ORDENANZA Nº 225

VISTO:

La Ordenanza N° 190 del 22/07/1996, sancionada por el H.C.D. de Yerba Buena, mediante el cual se faculta al D.E.M. a arbitrar los medios pertinentes para efectuar un relevamiento planimétrico de la totalidad del ejido municipal, a fin de ordenar que las trazas de las calles, además de su nombre correspondiente se ordene un número a cada calle; y

CONSIDERANDO:

Que ante lo expuesto en la mencionada Ordenanza rectificada por minuta N° 098/86, se dispuso designar un Cuerpo Técnico integrado por personal municipal para que conjuntamente con Personal del Distrito de yerba Buena de D.I.P.O.S, se aboquen al estudio y planificación correspondiente a efectos de dar cumplimiento a la Ordenanza citada;

Que por Expediente 2954-H-1986 y agregados (Expediente 3365-D-1986 y Expediente 3429-D-1986) se elevó el trabajo realizado el cual además de lo antes mencionado cuenta con la numeración de puertas respectivas;

Que atento a todos los antecedentes obrantes en dichas documentaciones se debe instrumentar legalmente la aprobación del trabajo realizado el cual se titula "Proyecto de Nomenclatura de calles, pasajes, y diagonales y Numeración de puertas del Municipio de Yerba Buena,

Por lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 3329;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBASE en un todo el PROYECTO DE NOMENCLATURA DE CALLES, PASAJES Y DIAGONALES Y NUMERACION DE PUERTAS DEL MUNICIPIO DE YERBA BUENA", que obra en las documentaciones del Expediente 2954-N-1986, realizado con personal de la Municipalidad de Yerba Buena conjuntamente con personal del distrito de Yerba Buena, de D.I.P.O.S dando de esta manera cumplimiento a la Ordenanza N° 190 sancionada por el honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: De acuerdo con lo estipulado en el Artículo anterior se establece:

- 1) La determinación de nomenclatura de calles y pasajes de la siguiente manera:
 - a) La nomenclatura de las calles, avenidas y pasajes de la ciudad de Yerba Buena serán identificadas por nombre y número de acuerdo con las siguientes disposiciones.
 - b) Manteniéndose el actual sistema ortogonal que origina el nombre y determinará la numeración de las arterias: o sea eje Norte-Sud- Camino del Perú, Av. Alfredo Guzmán y eje Oeste Av. Aconquija.
 - c) Las arterias de denominación:
 - CALLES Y AVENIDAS: Según su ancho las básicas o principales, que teniendo origen en las arterias #Eje# sirven de base para el cambio de las centenas de la numeración domiciliaria,

PASAJES: Los que corren entre calles o avenidas y sirven de unión a otras dos calles o avenidas.

DIAGONALES: Aquellas cuyo eje forme un ángulo mayor de 25 ° (veinticinco grados) con los ejes de las calles o avenidas adyacentes

d) Para la identificación de las arterias se procederá a la numeración de las mismas fijándose dos cuadrantes determinados por los ejes Norte- Sud y eje Oeste de acuerdo con lo dispuesto en el punto c.

Los cuadrantes determinados por estos ejes son:

N: O Camino del Perú, Av. Aconquija. Margen izquierda del río Muerto y las Higueritas (ejido Norte del Municipio).

S.O. Av. Alfredo Guzmán, Camino Las Lanzas (ejido Sud del Municipio) margen izquierdo del río Muerto y Av. Aconquija.

Se establece que el Camino del Perú, le corresponde el número 2 (dos) y a sus paralelas al Oeste los números 4, 6, 8, 10, etc. Y la Av. Aconquija el número 1 (uno) y a sus paralelas al Norte y al Sud 3, 5, 7, 9, etc.

- e) Los cuadrantes formados por los ejes Norte Sud y Oeste determinan la nomenclatura y numeración. Para la individualización de las calles, la numeración irá acompañada por las siglas del cuadrante correspondiente, así por ejemplo la calle Colombia será 22-N: O: _ y la calle Carlos Darwin será 22 -S: O.
 - Los pasajes se individualizarán mediante su numeración que será la misma que la de las calles paralelas a la que sigue, la de la calle donde nace y el cuadrante donde se halla. ejemplo, Pasaje Antártida Argentina N°, lo que quiere decir que el pasaje es el N° 1, que nace en la calle N° 4 y que está situado entre calle N° 1 y 3 del cuadrante NO de la ciudad.
- 2) La colocación de números de puertas en cada propiedad se realizará mediante la utilización del ábaco, en el cual se toma la longitud de la cuadra considerando la línea municipal de una calle a la otra, suponiendo que esa longitud sea de 120mts. Volcamos en el ábaco dicha longitud en la línea que dice longitud de cuadra y tomamos la línea que corresponde a los números de puerta en el N° 100, con esto vamos a transportarnos al primer terreno tomando la medida a la mitad del mismo, suponiendo que el terreno sea de 10mts De frente en este caso la mitad sería 5mts, transportándose al ábaco estos 5mts nos darán el N° 4 el que correspondería al número de puertas en el centro del terreno.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: APRUEBASE en un todo el anexo 1 de la presente Ordenanza y que forma parte integrante de la misma en el cual se consignan listados de calles y pasajes con su respectiva nomenclatura.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: El D.E.M. deberá disponer la colocación de las chapas de nomenclaturas de las calles (con el número y el nombre) en todas las cuadras del Municipio.

<u>ARTÍCULO QUINTO</u>: Deberá disponer que los propietarios de los inmuebles se muñan dentro de un plazo perentorio m de la chapa de numeración, que deberá colocar en sus inmuebles. Dichos números serán proporcionados por D.I.P.O.S Distrito Yerba Buena.

ARTÍCULO SEXTO: Si vencido el plazo establecido por el D.E.M., para dar cumplimiento

al artículo 5, el D.E.M. lo hará de oficio y por cuenta del propietario, el que será notificado fehacientemente sobre el mismo.

<u>ARTÍCULO SÉPTIMO</u>: El D.E.M., deberá una vez promulgada la presente Ordenanza, informar y solicitar al Poder Ejecutivo, a que disponga el retiro de circulación de sus dependencias, de todo plano de la Ciudad de Yerba Buena, que no obedezca a la nomenclatura aprobada.

<u>ARTÍCULO OCTAVO</u>: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE